CONSTANCIA: El término concedido a la parte demandante para corregir los defectos anotados en auto del 15 de junio de 2023, transcurrió los días 20- 21 – 22- 23 y 26 de junio y en tiempo oportuno los corrigió.- INHABILES:17- 18 – 19 – 24 y 25 de junio. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Junio treinta (30) de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2023/221

El señor JUAN PABLO OSPINA TABARES por intermedio de apoderado judicial promueve demanda VERBAL –DIVORCIO DE MATRIMONIO CATOLICO en contra de la señora SANDRA YULIANA BERMUDEZ GIRALDO.

La demanda una vez corregidos los defectos anotados, se encuentra con el lleno de los requisitos legales y por tanto es procedente admitirla ordenando darle el trámite correspondiente.

En consecuencia, El Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1. ADMITIR la demanda en referencia.

2. Désele el trámite señalado por el Libro 3o., Sección Primera, Procesos declarativos, artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

3. Córrase traslado de la demanda al demandado por el término de veinte (20) días a fin de que tenga oportunidad de contestarla. Para ello se le notificará el presente auto y se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c602a96e031ffc28315efab521afc49b38d1de3d13160bc4974b4db35c7784e2**
Documento generado en 30/06/2023 03:07:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica